

San Carlos de Bariloche, a los 22 días del mes de mayo del año 2026

---**VISTOS:** Los autos caratulados MOLINA, CAROLINA ANAHI C/ LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (EP), Expte. nro. BA-00247-L-2023; y

---**CONSIDERANDO:**

---Que mediante escrito "practica liquidacion" (presentado el 08/05/2026 15:19:59)" (E0061) por la Dra. Carolina Barbagallo, letrada apoderada de la parte actora, solicitó se regulen sus honorarios profesionales por la labor cumplida en la etapa recursiva.-

---Que, atento al estado de autos, corresponde acceder a lo peticionado.-

---Asimismo, corresponde regular los honorarios de los letrados de la parte demandada, de la Dra. Valentina Carneiro Mühlberger y los Dres. Gonzalo Perez Cavanagh y Andres Martinez Infante, por la misma etapa.-

--Que mediante Sentencia Definitiva de fecha 28/10/2025 (I0079) se dispuso "

-----III) *REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes Dra. Carolina Barbagallo y Dr. Alan Alexis Joos, por la parte actora, en conjunto y proporción de ley en la suma de \$1.927.278,90 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 90/100) equivalentes al 14% del monto de condena más un 40% adicional por procuración); los honorarios de la Dra. Valentina Carneiro Mühlberger, Dr. Gonzalo Perez Cavanagh y Dr. Andrés Martinez Infante, por la demandada, en conjunto y proporción de ley en la suma de \$1.792.920,01 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON 01/100) equivalente al 11% del monto de condena más un 40% adicional por procuración."*

---De conformidad con ello corresponde regular los honorarios por la etapa recursiva de la Dra. Carolina Barbagallo y Dr. Alan Alexis Joos por la parte actora, en conjunto y proporción de ley, en la suma de \$ 240.909,86 (pesos doscientos cuarenta mil novecientos nueve con ochenta y seis centavos) y los honorarios correspondientes a la Dra. Valentina Carneiro Mühlberger, Dr. Gonzalo Perez Cavanagh y Dr. Andrés Martinez Infante, por la demandada, en conjunto y proporción de ley, en la suma de \$224.115 ( pesos doscientos veinticuatro mil ciento quince) siendo equivalente al 25 % de los regulados en primera instancia, dividido 2, ello en tanto la etapa recursiva sólo procede por la actuado en instancia ordinaria por haberse declarado inadmisibile el

recurso extraordinario interpuesto por la parte demandada por interlocutoria (I0095) ( y conf. art. 15. L.A.).-

---Todo ello, con mas el IVA correspondiente a quienes acrediten la inscripción en dicho tributo.-

---Los mismos deberán ser abonados por la parte demandada en el plazo de 10 (diez) días de notificada la presente (art. 55, inc. 5 Ley 5.631).-

---Por ello, la CAMARA PRIMERA DEL TRABAJO de la IIIª Circunscripción Judicial **RESUELVE**:-

**---I) REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES por la ETAPA RECURSIVA** de la Dra. Carolina Barbagallo y Dr. Alan Alexis Joos por la parte actora, en conjunto y proporción de ley, en la suma de \$ 240.909,86 (pesos doscientos cuarenta mil novecientos nueve con ochenta y seis centavos) y los honorarios de la Dra. Valentina Carneiro Mühlberger y los Dres. Gonzalo Perez Cavanagh y Andrés Martinez Infante, por la demandada, en conjunto y proporción de ley, en la suma de \$224.115 ( pesos doscientos veinticuatro mil ciento quince) siendo equivalente al 25 % de los regulados en primera instancia, dividido 2, ello en tanto la etapa recursiva sólo procede por la actuado en instancia ordinaria por haberse declarado inadmisibile el recurso extraordinario interpuesto por la parte demandada por interlocutoria (I0095) ( y conf. art. 15. L.A.). Todo ello, con mas el IVA correspondiente a quienes acrediten la inscripción en dicho tributo. Los mismos deberán ser abonados por la parte demandada en el plazo de 10 (diez) días de notificada la presente (art. 55, inc. 5 Ley 5.631).-

**---II) NOTIFICACIÓN** conf. art. 25 Ley 5.631.Registración y protocolización automática en el sistema. Se incorpora a la Representante de Caja Forense a los efectos de la notificación de la presente.-

jc

LAGOMARSINO DE LEON, JUAN ALBERTO  
AUTELITANO, ALEJANDRA ELIZABETH  
FRATTINI, JUAN PABLO